

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE AF GARI

Av. Simón Bolívar № 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud "

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 028-2020-GM-MPPA-A

Aguaytía, 28 de enero del 2020

VISTO:

El Expediente Interno N° 044-2020, que contiene la Carta N°00001-2020-GDSE-MPPA-A., de fecha 03 de enero del 2020, del Gerente de Desarrollo Social y Económico; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000127, de fecha 21 de enero del 2020, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización; Carta N° 022-2020-GAF-MPPA-A. de fecha 20 de enero del 2020, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 026-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 21 de enero del 2020; sobre "APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO VACACIONES UTILES DE LA AGUAYTIA 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s, 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se pueden presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Carta N° 00001-2020-GDSE-MPPA.A, de fecha 03 de enero del 2020, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en la que solicita la Aprobación con Resolución y Certificación Presupuestal, para el Plan de actividad de VACACIONES UTILES AGUAYTIA 2020, del Distrito y Provincia de Padre Abad, siendo este por el monto de inversión de S/. 18, 000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Soles)

Que, del expediente se advierte la existencia de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000127, de fecha 21 de enero del 2020, suscrito por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, expedido bajo la justificación del PLAN DE ACTIVIDAD DE VACACIONES UTILES AGUAYTIA-2020, por el monto de S/. 18, 000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Soles), que será de benéfico para la población participante.

Que, mediante Carta N° 022-2020-GAF-MPPA-A., de fecha 20 de enero del 2020, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde solicita la Aprobación del Plan de Actividad: "VACACIONES UTILES AGUAYTIA 2020", teniendo como monto de Inversión S/. 18, 000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Soles), todo ello con la finalidad de fortalecer habilidades individuales como son actividades deportivas, culturales, recreativas, educativas, manualidades para la participación de los Niños y Adolescentes.

Que, estando a la Ley de Pronioción y Desarrollo del Deporte, Ley N° 28036, establece dentro de sus principales fines: Promover y Propiciar la practica masiva de la Educación Física, la Recreación y el Deporte; regular, motivar y propiciar la participación del Estado en la Actividad Deportiva, Recreativa y la Educación Física; alcanzar el nivel de Infraestructura, Equipamiento, Recursos y Asistencia Técnica que garantice el desarrollo del Deporte, la Recreación y la Educación Física. Si bien en este marco normativo incluye dentro de sus finalidades, a la recreación poniéndola en el mismo nivel de la práctica del Deporte y la Educación Física, queda claro que el Estado, aun no hace lo suficiente y necesario para cumplir con este mandato, pues una de las grandes debilidades (además de los vacíos de incumplimiento de las políticas sectoriales) que generan el











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar Nº 536 - 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud "

por parte de los diferentes niveles de gobierno, las condiciones físicas necesarias, que permitan el ejercicio pleno del derecho que tienen los niños y las niñas a recreación.

Que, de conformidad con el <u>Artículo IV señala que</u>; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. <u>Artículo VI señala que</u>; Los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo Económico Local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones y el <u>Artículo Nº 36 que precisa que:</u> Los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo Económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de Justicia Social.

Que, mediante Informe Legal N° 026-2020-GAJ-MPPA-A., de fecha 21 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Padre Abad, declara Procedente la Actividad de Vacaciones Útiles de la Aguaytia por el monto de S/. 18, 000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Soles).

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y por los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de "VACACIONES UTILES DE LA AGUAYTIA 2020", incoada por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y su EJECUCIÓN, por un monto de S/. 18, 000.00 (Dieciocho Mil y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, sea responsable de la ejecución del Plan de Trabajo descrito en el artículo primero, debiendo proceder conforme a sus atribuciones y a las normas legales vigentes sobre la materia; y una vez culminado el plan de trabajo, deberá elaborar un informe detallado de los resultados finales de los objetivos descritos en el mencionado plan de trabajo, bajo responsabilidad administrativa funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que les corresponda, de acuerdo a las normas establecidas para estos fines.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO QUINTO.- SE DEJA CONSTANCIA, que, la aprobación realizada no significa aprobar los detalles y los precios unitarios establecidos en la actividad, siendo este de responsabilidad absoluta de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en tal sentido ésta aprobación es único y exclusivamente de forma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.









